

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ
DDOS: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
LITIS: COLFONDOS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD.: 760013105009202400255-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez que, se encuentra vencido el término de la contestación de la demanda por parte de las integradas como litisconsortes necesarios por la parte pasiva, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través de sus apoderados judiciales.

De igual manera le comunico que, obra en el expediente la respuesta al requerimiento hecho a la accionada **PROTECCION S.A.** Pasar para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2285

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las contestaciones de la demanda por parte de las integradas como litisconsortes necesarios por la parte pasiva, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por intermedio de apoderados judiciales, se encuentra que las mismas cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fueron presentadas dentro del término establecido para tal fin.

Por otro lado, estudiado nuevamente el expediente, se observa que, la demandante **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, realizó cotizaciones que clasifican para bono pensional, según la información contenida en la historia laboral allegada por COLFONDOS S.A., sin embargo, no es posible establecer a través de que administradora de fondos de pensiones o caja de previsión social, haya realizado dichas cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario oficiar a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES - LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que se sirva remitir al expediente de la referencia, el resumen de la historia laboral, valido para bono pensional, a nombre de la señora **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **83.061** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- ADMÍTASE y TÉNGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por la parte pasiva, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por intermedio de su apoderada judicial.

3.- RECONOCER personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por la parte pasiva **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

4.- ADMÍTASE y TÉNGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por la parte pasiva, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por intermedio de su apoderado judicial.

5.- ALLEGAR al expediente la documentación remitida por parte de la accionada **PROTECCION S.A.**

6.- OFICIAR a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, a efectos que **REMITA DE INMEDIATO** al expediente de la referencia, el resumen de la historia laboral, válido para bono pensional, a nombre de la señora de la señora **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.451.138.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 28/08/2024	
El auto anterior fue notificado por Estado N° 152	
Secretaría	

4

